

Epígrafe 11. CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

1 DEPÓSITOS DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL Y BOLETOS DE OTRAS APUESTAS

1. Depósito		
Por cada depósito, calculado sobre el valor efectivo	0,40	24,00

2. DEPÓSITOS DE EFECTOS COMERCIALES

2.1. Depósito		
Por cada efecto, y semestre o fracción	0,40	1,50

3. CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

3.1. Custodia		
Por semestre o fracción, a percibir por adelantado		15,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

* * * * *

De acuerdo con la O.M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.